

6310/14

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instituto Asturiano
de la Mujer

Fecha: 13 de octubre de 2015

Organismo: Instituto Asturiano de la Mujer

Asunto: Remisión del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia de Género

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Neg. Salida Nº. 2015020701010228
13/10/2015 09:06:08

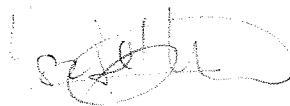
AYUNTAMIENTO DE AVILES
REGISTRO GENERAL

Dña. María Virtudes Monteserín Rodríguez
Alcaldesa de Avilés
Plaza de España, 1
33401 Avilés

Fecha 16-10-15 12:23:44
N. Neg/Gen 12.544/_____
Código REDEZ0900
Código Doc. REGZEB00
IGUALDAD

Adjunto se remite un ejemplar firmado del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, a efectos de que obre en su poder.

La Jefa de Servicio del Instituto Asturiano de la Mujer



Fdo: Isabel Sierra Blanco

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2015

SE REÚNEN

De una parte, D. Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado por Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2015.

De otra parte, Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, Alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España nº 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Todas las partes intervinientes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Principado de Asturias desde la creación en el año 1999 del Instituto Asturiano de la Mujer ha sido la coordinación de las políticas de lucha contra la violencia de género y especialmente aquellas destinadas a la atención a sus víctimas.

Entre las medidas destinadas a la atención de las mujeres víctimas de malos tratos destaca la constitución de la Red Regional de Casas de Acogida, recurso fruto del trabajo coordinado y del consenso entre la administración autonómica, local y las ONGs. Así, el 8 de marzo de 2000 se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos, al que, el 3 de octubre de 2000, se adhiere el Ayuntamiento de Avilés.

Segundo.- Que el 28 de julio de 2005 se firma el convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de pisos tutelados en desarrollo del convenio marco citado anteriormente, y al que se suma el Ayuntamiento de Avilés el 4 de julio de 2008.

Tercero.- Que la concienciación social que se ha producido en los últimos años en torno a la violencia de género, impulsada desde el movimiento organizado de mujeres, se ha visto refrendada por la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo artículo 17.2 garantiza los derechos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica a las víctimas de la violencia de género, los cuales contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

Cuarto.- Que el derecho a la asistencia social integral, recogido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, implica que las víctimas de violencia de género y menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas

responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Quinto.- En la actualidad, y teniendo en cuenta el desarrollo de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia de género y muy especialmente la consolidación de la Red Regional de Casas de Acogida y la definición de un nuevo modelo de intervención integral acorde con los parámetros establecidos en la Ley Integral, puede considerarse finalizado el proceso de constitución de la Red de Casas de Acogida iniciado en el año 2000 así como la creación de la Red de pisos tutelados que desarrolla la tercera fase de dicho proceso de intervención.

Sexto.- La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, regula en el artículo 13, la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias, como medida destinada a la atención a las víctimas de violencia de género.

A tenor del mismo, la Red de casas de acogida del Principado de Asturias se constituirá por la Administración del Principado de Asturias y aquellos concejos asturianos que voluntariamente se adhieran a la misma y estará integrada por equipamientos que presten atención de emergencia y acogida, así como por pisos tutelados.

Se articulará a través de un convenio marco entre las Administraciones que se adhieran a la misma, en el que se especificarán, en todo caso, los siguientes aspectos:

- a) Las actuaciones a desarrollar por cada Administración.
- b) Las aportaciones de medios personales, materiales y financieros de cada Administración.
- c) La duración, así como los mecanismos de seguimiento, del convenio.

El objeto de la Red será proporcionar a las víctimas de la violencia de género y a los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guardia y custodia la atención integral y especializada que precisan, tanto de emergencia como de acogida, de conformidad con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones e intervención profesional multidisciplinar. En este sentido, la atención a las víctimas comportará especialmente las siguientes actuaciones:

- a) La información a las víctimas.
- b) La atención psicológica.
- c) El apoyo social.
- d) El seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) El apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) La formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- g) El apoyo a la formación e inserción laboral.
- h) Todo ello abordado de forma integral para evitar duplicidades en la atención.

Séptimo.- De acuerdo con el artículo 46 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, mencionada anteriormente, la Consejería competente en materia de igualdad será la responsable del diseño y coordinación de las políticas de igualdad que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias. Asimismo coordinará la actividad que en este ámbito realicen otros departamentos de la Administración, y será el órgano competente para el impulso, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en la Ley. El Instituto Asturiano de la Mujer es el órgano al que corresponden las acciones de desarrollo y ejecución de dichas políticas.

Conforme al artículo 2 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, en relación a las funciones y competencias atribuidas a la anterior Consejería de Presidencia, las funciones en materia de igualdad de oportunidades.

En este sentido, el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, encomienda a la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

Señala además que corresponde al Instituto Asturiano de la Mujer, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de impulso de la participación activa de las mujeres en la actividad social, política, económica y cultural de la Comunidad Autónoma, y de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo, para lo cual, desarrollará sus funciones en estrecha coordinación con el resto de los órganos que integran la Administración del Principado de Asturias, impulsando el análisis de las políticas de la Comunidad Autónoma desde la perspectiva de género y la adopción de medidas que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, por Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones de aquel, se establece, entre sus funciones, el desarrollo de programas integrales del Gobierno de la Comunidad Autónoma impulsando programas, medidas y servicios que contribuyan a eliminar la discriminación de las mujeres. Igualmente entre sus competencias se encuentra el fomento de las relaciones con las organizaciones no gubernamentales, los Ayuntamientos, otras Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado para la cooperación en programas dirigidos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Octavo.- Con la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se suprime el artículo 28 en virtud del cual, los Municipios podían realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, y en particular las relativas a la promoción de la mujer.

El artículo 27, en su nueva redacción, establece que la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, entre otras competencias, la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer, existiendo un período transitorio hasta el 31 de diciembre de 2015 recogido en la Disposición Transitoria Segunda.

Noveno.- Los Ayuntamientos se incorporan a la Red de Casas de Acogida bajo tres supuestos: Aportación de equipamiento específico en la modalidad de casa de acogida o centro de atención integral asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y cofinanciando este establecimiento; aportación de equipamiento específico en la modalidad de piso tutelado asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente y aportación de financiación a la Red.

El Ayuntamiento de Avilés ha venido desarrollando una importante labor en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, además de formar parte de la Red Regional de Casas de Acogida.

Décimo.- El artículo 57 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su última redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de servicios sociales, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y el Principado de Asturias en el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género en el año 2015, estableciendo las aportaciones de las partes así como las obligaciones y compromisos que adquieren para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida, como recurso especializado de atención a las mujeres víctimas de violencia de género desde la perspectiva formulada en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la violencia de género y de acuerdo con los principios de atención de emergencia, especializada y multidisciplinar, asegurando la coordinación con otros recursos existentes en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo formulado en el proyecto de intervención.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Son obligaciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana a través del Instituto Asturiano de la Mujer:

- a) Promover la consolidación de la Red de Casas de Acogida, fomentando su carácter innovador y velando por el desarrollo de un modelo de intervención que asegure la atención integral y multidisciplinar, de acuerdo con lo formulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- b) Ostentar la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de la Red de Casas de Acogida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
- c) Ostentar la Presidencia y designar un/a representante en la Comisión específica de Pisos Tutelados.
- d) Promover la coordinación de la Red de Casas de Acogida con el resto de recursos y servicios de la Comunidad Autónoma específicos y generales que atienden a las mujeres víctimas de malos tratos.
- e) Cooperar con los Ayuntamientos miembros de la Red en el establecimiento de procedimientos de coordinación específicos con la Red de Casas de Acogida y especialmente con el equipamiento existente en su territorio.
- f) Poner a disposición de la Red los equipamientos de titularidad autonómica, no corriendo a cargo del Principado de Asturias los gastos generales y de mantenimiento diario derivados de su uso ni la gestión de los mismos.

El Principado de Asturias es titular de los siguientes establecimientos que forman parte de la red:

- Centro de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género: ubicado en Gijón en una parcela cedida por este Ayuntamiento al Principado de Asturias para la construcción de dicho equipamiento. Consta de dos edificaciones con distintas zonas individuales (de uso exclusivo de las residentes) y comunes:

- a. Edificio A (3.846 m²): Acceso a la Red, Primera Acogida (10 estudios-apartamentos), Larga Estancia (20 apartamentos), Zonas de Trabajo Profesional.
- b. Edificio B (1.657 m²): Viviendas Tuteladas (12)

- 4 pisos ubicados en Oviedo

- g) Aportar a Cruz Roja Española en Asturias una subvención por un importe total de 900.000€ para la financiación de la Red de Casas de Acogida para el ejercicio 2015.

De manera específica, son obligaciones del Ayuntamiento de Avilés:

- a) Poner a disposición de la Red el equipamiento específico para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y personas a cargo en la modalidad de casa de acogida, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y cofinanciando este establecimiento, cumpliendo así con los requisitos necesarios para todos los Ayuntamientos que decidan incorporarse a la Red.

Poner también, a disposición de la Red, el equipamiento específico para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y personas a cargo en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente.

En este sentido, el Ayuntamiento de Avilés dispone en régimen de reserva de 5 viviendas, cedidas por el Principado de Asturias y aceptadas 4 en virtud de Decreto 3283/2007 de 12 de junio y 1 por Decreto 6665/2006 de 19 de diciembre; equipamiento específico que aporta para la atención y recuperación de mujeres víctimas de violencia de género y personas a cargo, en la modalidad de Casa de Acogida y Piso Tutelado

- b) Aceptar los principios de gestión e intervención de la Red de Casas de Acogida aprobados por la Comisión de Seguimiento, que preside el Principado de Asturias.
- c) Participar a través de las políticas locales del sistema de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante acciones y medidas que les faciliten el acceso a la vivienda y al empleo, así como facilitar la implementación del Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la sensibilización y coordinación de los recursos municipales y territoriales.
- d) Con el fin de garantizar a las mujeres el derecho a la asistencia social integral tanto durante su estancia en el equipamiento como una vez que se produzca su salida, se establecerá un procedimiento de coordinación entre los servicios sociales municipales, la Concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades y la Red de Casas de Acogida, en cuya formulación colaborará el Instituto Asturiano de la Mujer.
- e) Formar parte de la Comisión de Seguimiento de la Red de Casa de Acogida, nombrando un/a representante.
- f) Formar parte de la Comisión Específica de Pisos Tutelados relativa a la vivienda tutelada ubicada en su concejo y que forma parte de la Red de Casas de Acogida, nombrando un/a representante.
- g) Contribuir al mantenimiento de la Red de Casas de Acogida concediendo una subvención de 75.000€ a la entidad que gestione la Red y que en todo caso se tramitará de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Tercera.- Comisión de seguimiento de la Red de Casas de Acogida y Comisión de Pisos tutelados

1. La Comisión de Seguimiento es el órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución del contenido del presente Convenio y del funcionamiento de la Red de Casas de Acogida.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Aprobar el programa de intervención de la Red de Casas de Acogida.
- Impulsar la innovación como elemento de mejora continúa.
- Impulsar y promover la coordinación de la Red de Casas de Acogida con el resto de recursos y servicios existentes en consonancia con el Protocolo Interdepartamental para la Mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Supervisar técnicamente el cumplimiento de las obligaciones materiales y calidad de los servicios prestados en la Red de Casas de Acogida.
- Recibir una memoria anual del trabajo desarrollado en la Red de casas de Acogida.

- Tener conocimiento de las variaciones de los medios materiales y humanos que pudieran producirse en relación a los servicios prestados.
- Realizar de forma continuada el seguimiento del cumplimiento por todas las partes que lo suscriben del presente Convenio.
- Revisar de rutina, cada dos años, el Proyecto y en su caso, elaborar las propuestas de mejora precisas.

3. Dicha Comisión estará integrada por:

En representación del Gobierno del Principado de Asturias:

- La persona titular de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, que ostentará la Presidencia de la Comisión de Seguimiento de la Red de Casas de Acogida
- La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad, con competencia en materia de Infancia, Familias y Adolescencia.
- La persona que ostente la jefatura de Servicio del Instituto Asturiano de la Mujer, que actuará como vicepresidente/a de la Comisión de Seguimiento de la Red de Casas de Acogida, sustituyendo al titular de la Presidencia en aquellos ocasiones en que sea necesario.
- La persona que ostente la Coordinación contra la Violencia de Género del Instituto Asturiano de la Mujer que actuará como titular de la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.

En representación de los Ayuntamientos:

- En aquellos casos en que el Ayuntamiento aporte casa de acogida, centro de atención integral, piso tutelado o cofinancie la red un/ una vocal designada al efecto por cada Ayuntamiento del área de políticas de igualdad y/o servicios sociales.
- Un o una vocal designada por la Federación Asturiana de Concejos.

En representación de la entidad que gestiona la Red:

- Dos vocales, siendo uno de ellos la persona que ocupe la Coordinación de la Red de Casas de Acogida.

En representación de las asociaciones de mujeres:

- Dos vocales designadas por el Consejo Asturiano de la Mujer.

4. Con carácter general, esta Comisión de seguimiento realizará dos reuniones ordinarias al año: una en el primer trimestre del año para el análisis y estudio de la memoria anual presentada por la entidad gestora de la Red. La segunda de ellas se realizará en el cuarto trimestre del año.

Igualmente podrán celebrarse reuniones extraordinarias para abordar aquellas cuestiones cuya naturaleza exija una pronta y ágil resolución, convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno del número legal de sus miembros, petición que deberá ser formulada por escrito y firmada por todos los que la suscriban, razonando los asuntos que la motiven.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia mediante escrito, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración. Las extraordinarias serán convocadas por la Presidencia estableciéndose un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

5. Con el objeto de facilitar la eficaz gestión del recurso de pisos tutelados que posibilitan el desarrollo de la tercera fase del proyecto de intervención integral, se creará una Comisión de Pisos Tutelados específica para cada uno de los Ayuntamientos en los que se ubique este tipo de equipamiento cuya finalidad será el estudio de las solicitudes presentadas referidas a las viviendas existentes en ese municipio.

Esta comisión estará integrada por un/una representante del Instituto Asturiano de la Mujer que ejercerá la presidencia de la misma, un/a representante del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia, la persona que ostente la Coordinación de la Red Regional de Casas de Acogida, el o la responsable del programa de pisos tutelados de la Red Regional de Casas de Acogida, quien actuará como Secretaria de esta comisión, con voz pero sin voto, y un o una representante del Ayuntamiento del municipio donde se ubique el piso tutelado, siempre y cuando dicho Ayuntamiento forme parte de la Red.

Cuarta.- Vigencia, prórroga y resolución.

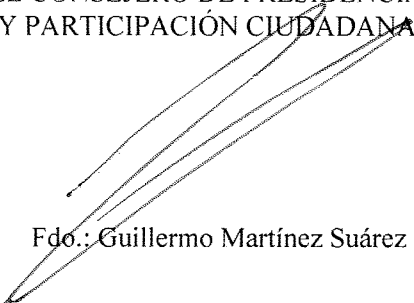
El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en razón del incumplimiento por las otras de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

Son además causas de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede todas las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Fdo.: Guillermo Martínez Suárez

LA ALCALDESA DE AVILÉS

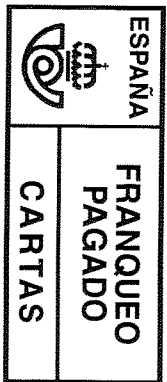


Fdo.: María Virtudes Montesión Rodríguez



15 OCT. 2015

NOTIFICACION
ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

Instituto Asturiano de la Mujer

D^a M^a VIRTUDES MONTESERÍN RODRIGUEZ
ALCALDESA DEL AYUNT^o DE AVILÉS
PZA. DE ESPAÑA, 1
33401 AVILÉS

Eduardo Herrera "Herrerita", s/n. 33006 Oviedo.
Tfno. 985 96 20 10. Fax 985 96 20 13

CORREOS

902 197 197 • W W W . C O R R E O S . E S
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. VÍA BURLIN 7, CP. 28042 MADRID, REG. MERCANTIL DE MADRID Tomo 16.665 Libro 0 Folio 20 Secc. 8 Hoja M28423 Inscrp. 1 C.I.F. A4932407
mesa 2019 - SAP 403 502